CONTRATO N° 023/2015

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 24 días del mes de Abril del año **2015,** entre la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., en adelante denominada **ESSAP S.A.,** portadora del **R.U.C. Nº 80024191-6,** con domicilio legal en la calle **José Berges Nº 516,** representada para este acto por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, en su carácter de Presidente del Directorio de la **ESSAP S.A.**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Empresa **ARQ. ANA LUCI PORRO** portadora del **RUC Nº 408153-6**, con domicilio legal en Rio de Janeiro esq. Gral. Melgarejo de esta Capital, República del Paraguay, representada para este acto por la **Arq. Ana Luci Porro**, con Cédula de Identidad Nº **408.153**, en adelante denominada **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente Contrato de conformidad a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 48/2014 "ADQUISICIÓN DE CABALLETES DE SEGURIDAD PARA CUADRILLA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 Por el presente Contrato EL PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 48/2014 "ADQUISICIÓN DE CABALLETES DE SEGURIDAD PARA CUADRILLA"**

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSLA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1) Contrato;

2) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

3) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

4) La oferta del Proveedor;

5) La resolución de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación; y,

6) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Máximo del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

ARTICULO 3. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1. La administración del presente contrato estará a cargo de la **UNIDAD DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.**

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi
Presidente
essap sa

Dra. Graciela González Báez
Abogada
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 4.1 Los rubros para esta Licitación se encuentran previstos en el Presupuesto General de Gastos de la ESSAP .S.A., para el ejercicio 2015, en objeto de Gastos 390, con FF30.

CLAUSULA 4.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **285113.-**

ARTICULO 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 5.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 48/2014 "ADQUISICIÓN DE CABALLETES DE SEGURIDAD PARA CUADRILLA";** Convocado por la Empresa de Servicios Sanitarios de! Paraguay S.A., y adjudicado según Acta de Directorio N° 829/2015, Resolución N° 10, de fecha 25 marzo de 2015.

ARTICULO 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant.	Presentación	Precio Unitario IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	46161504-9999	Caballetes de seguridad	Arq. Ana Luci Porro	Paraguay	Unidad	300	Unidad	450.000	135.000.000
								Total	**135.000.000**

CLAUSULA 6.1. El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Guaraníes Ciento Treinta y Cinco Millones (Gs. 135.000.000) IVA incluido.**

CLAUSULA 6.2. Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El Pago al Proveedor se hará en guaraníes, dentro de los 30 (treinta) días de la recepción de las respectivas facturas legales presentadas en Mesa de Entrada (José Berges 516 c/ San José), correspondiente a los bienes entregados y certificados de conformidad al Plan de Entregas establecido, previa deducción de multas si las hubiere. Dichas facturas deberán estar acompañadas de una Nota solicitando el pago de la factura, nota de remisión, una copia del Contrato, una copia de la última presentación de la Declaración Jurada del IVA.

ARTICULO 7 – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley Nº 2051)

CLAUSULA 7.1 Los bienes serán proveídos hasta 15 (quince) días corridos posteriores a la recepción de la Orden de Compra. Esta orden de Compra será emitida conforme a las necesidades de la ESSAP SA. El lugar de entrega será en la Planta de tratamiento de Viñas Cué – Depósito Central, en horario de 07:00 hs. a 15:00 hs. (horario laboral). El Jefe de la Unidad de Seguridad Industrial y Auditoría Interna serán los responsables de la recepción, verificación y certificación de calidad de los bienes solicitados según las especificaciones técnicas correspondientes.

Arq. Osmar Y. Saruh
Presidente
ESSAP S.A.

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 2610
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 8. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 8.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de **60 (sesenta) días,** contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

ARTICULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLAUSULA 9.1. La Garantía de cumplimiento de contrato adoptará alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, preparada con igual e idéntico texto que el formulario **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** que forma parte del presente **Pliego.**

b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato corresponderá al **diez por ciento (10%)** del monto del mismo, con vigencia igual a la del presente contrato. La Firma adjudicada deberá presentar este documento dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato y la falta de su presentación será causa de rescisión del contrato, en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el artículo 36°, segundo párrafo de la Ley N° 2051/2003., presentará la garantía de cumplimiento de Contrato y Pago.

ARTICULO 10. MULTAS.

CLAUSULA 10.1 En caso de demora en la entrega parcial o total de los bienes y cumplimiento del plan de entregas establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones se sancionará a **EL CONTRATISTA** con una multa equivalente al **2 % (dos por ciento)** calculado sobre el valor total del bien en demora, por cada 3 (tres) días de atraso. En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10%, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato. Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **EL CONTRATISTA,** o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los **ocho (8) días calendario de haberse producido.**

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Arq. Osvaldo Y. Saguibi
Presidente
ESSAP S.A.

Díaz Báez
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ESSAP S.A.

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi
Presidente

Arq. Ana Luci Porro
CONTRATISTA.-

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 6310
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.